



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 43  
viernes, 1 de marzo de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [ 00830] Anuncio de cobranza y de exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Mérida

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [ 00848] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Director Escuela y Banda de Música, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de Castilblanco

- [ 00821] Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2024

#### Ayuntamiento de Don Benito

- [ 00820] Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Don Benito, turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

#### Ayuntamiento de La Garrovilla

- [ 00841] Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de basura

#### Ayuntamiento de Llerena

- [ 00826] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [ 00815] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Intervención
- [ 00823] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Tesorería
- [ 00814] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Urbanismo
- [ 00813] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Asistente/a Social
- [ 00818] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Auxiliar Administrativo/a
- [ 00817] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Auxiliar Administrativo/a Intervención
- [ 00819] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Conductor de Dumper
- [ 00822] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Coordinador/a Universidad Popular
- [ 00816] Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Electricista

#### Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

- [ 00827] Propuesta de nombramiento como personal laboral en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

[ 00835] Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Auxiliar de Radio

[ 00833] Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Encargada de Universidad Popular y Gabinete de Prensa

[ 00840] Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Maquinista Tractorista

#### **Ayuntamiento de Olivenza**

[ 00811] Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo y listas de espera del Ayuntamiento de Olivenza y Centro Especial de Empleo

#### **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

[ 00812] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2024

#### **Ayuntamiento de Ruedas**

[ 00839] Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal

#### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

[ 00809] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad de transferencia de crédito

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange**

[ 00825] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

#### **Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

[ 00836] Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de siete plazas de Dinamizador/a Deportivo/a

[ 00838] Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Gerente de la Mancomunidad

[ 00831] Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización para 4 plazas de Conductor de Maquinaria

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**

**Anuncio 830/2024**

*Anuncio de cobranza y de exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Mérida*

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 1/03/2024 al 03/06/2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del municipio de Mérida, conforme a la delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco,

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis

Oficina	Calle
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cijara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Merida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

También podrá solicitar duplicados de recibos en el Ayuntamiento de Mérida, Oficina de Rentas, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes:

Ayuntamiento	Plaza	Teléfono	Correo electrónico
Mérida	España, 1, planta baja	924380119	<a href="mailto:rentas@merida.es">rentas@merida.es</a>

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 11/03/2024.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de los conceptos y de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 2/22/2024, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

#### ◦ Régimen de recursos para los padrones del Ayuntamiento de Mérida.

Queda notificado el sujeto pasivo que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos del Ayuntamiento de Mérida podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Mérida, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. No obstante, y en idéntico plazo, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mérida y posteriormente, en su caso, reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir de la resolución expresa del recurso de reposición o desde el día siguiente a la finalización del plazo de un mes de que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa y, contra la resolución que ponga fin a la misma, podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa, que se podrá considerar desestimado por silencio negativo.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 848/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Director Escuela y Banda de Música, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0095 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Director Escuela y Banda de Música, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Director Escuela y Banda de Música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Apellidos y nombre	DNI
Carrasco Barrena, David Felipe	*****146*

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Castilblanco  
Castilblanco (Badajoz)**

**Anuncio 821/2024**

*Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo 2024*

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Castilblanco, la modificación del catálogo de puestos de trabajo, y habiendo expirado el período de exposición pública, sin haberse presentado reclamación alguna, procede la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia.

La relación de puestos de trabajo existente en el Ayuntamiento, organizado por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la relacionada en el anexo adjunto.

En Castilblanco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eusebio Fernández Casasola.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO (BADAJOZ) AÑO 2024**

Denominación	Régimen	Grupo	Escala-subescala	Provisión	C. destino	C. específico	Situación
Secretaría-Intervención	Funcionarial	A2	Habilitado nacional	Concurso	26	11.582,20	Ocupado
Administrativo	Funcionarial	C1	Administración	Oposición	18	9.315,88 €	Ocupado (interino)
Agentes Policía Local (2)	Funcionarial	C1	Admón. Especial	Oposición	18	8.563,10 €	Una vacante
Encargado de Obras	Funcionarial	C1	Serv. Especiales	Oposición	16	6.706,98 €	Vacante
Auxiliar Administrativo	Laboral		Administración	Oposición			Ocupado
Auxiliar de Biblioteca	Laboral		Administración	Oposición			Ocupado
Limpiadoras dependencias municipales (3)	Laboral		Serv. Especiales	Oposición			Ocupados

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Benito  
Don Benito (Badajoz)**

**Anuncio 820/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Don Benito, turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición*

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)**

Lista provisional de admitidos y excluidos:

- Admitidos:

1. Benítez Ramos, Naomí.
2. Bote Carrasco, Yolanda.
3. Calle Moreno, Ana.
4. Calvo Sabido, Nuria.
5. Calzada Bravo, Daniela.
6. Campo Capilla, Almudena.
7. Capilla Fernández, María del Pilar.
8. Carrasco Rodríguez, Mónica.
9. Castillo Cardoso, Pablo.
10. Casquero Paredes, Rosa María.
11. Cerrato Carmona, Alma María.
12. Cerrato Cerrato, Raquel.
13. Chamorro Duque, Carlos.
14. Corraliza González, Manuel Carlos.
15. Cortés González, Daniel.
16. Dávila Martín, Fátima.
17. Escobar Morcillo, Raquel.
18. Fuentes Carozo, Andrea.
19. Gallego Sánchez-Miranda, Ana María.
20. Garcerán Martín, Verónica.
21. Gómez Clemente, Enrique.
22. Gordo Molano, Carlota.
23. Jiménez Moreno, María Victoria.
24. Lastra Merino, Lidia.
25. López Martín, Eugenio, Manuel.
26. Lozano Álvarez, Óscar.
27. Lozano Muñoz, Álvaro.
28. Martín Lobo, Alberto.
29. Muñoz Jiménez, Josefa.
30. Nicolau Bahamonde, Ana María.
31. Nieto Pino, Nerea.
32. Nieto Sánchez, Josefa.
33. Nieves Huebra, Cristina.
34. Nogales Fortuna, Manuel.
35. Nogales Fortuna, Pedro.

36. Parejo Donoso, María Francisca.
37. Pizarro García, Julia.
38. Porro Rehecho, María Julia.
39. Prieto Merchán, Sonia.
40. Quintana Granero, Alicia.
41. Ramas Albarrán, Pedro.
42. Ramiro Hidalgo, María del Carmen.
43. Ríos Villafanes, Juan Carlos.
44. Rodríguez Barahona, Alba Isabel.
45. Rodríguez Iglesias, Rubén.
46. Romero Banda, Modesto.
47. Romero Tena, María del Carmen.
48. Roncero Tena, María del Carmen.
49. Rueda Moriñigo, Cristina.
50. Ruiz Cano, Lourdes.
51. Ruiz Hernández, Ana.
52. Ruiz Sánchez, Nuria.
53. Saavedra Ciudad, Cristina.
54. Sabido Guisado, María Isabel.
55. Sánchez Araujo, María Ángeles.
56. Sánchez Barrero, Marcos.
57. Sánchez-Miranda Fernández, María.
58. Tena Mateos, Lourdes.
59. Turrión Rodríguez, Iñigo.
60. Velarde Murillo, Juan Carlos.

• Excluidos:

1. Almendro Lavado, Juana María.  
Presenta modelo de solicitud no válido.
2. Arias Portillo, María del Carmen.  
Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Certificado.
3. Casado Sarti, Alina Isabel.  
Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.
4. Cobaleda Pérez, Marta.

No presenta instancia y documentación sin compulsar.

5. Cortes Faid, Carlos.

Presenta modelo de solicitud no válido y documentación sin compulsar.

6. Crespillo Rodríguez, Virginia.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

7. Dávila Sánchez, Rosa María

Copia DNI sin compulsar. No presenta titulación requerida.

8. Díaz González, José Manuel.

Presenta instancia fuera de plazo. No aporta justificante pago tasas derechos examen.

9. Díaz Sierra, María.

Solicitud no firmada. Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Certificado e Informe de Vida laboral.

10. Espejo Jiménez, Ana María.

Copia DNI sin compulsar.

11. Fernández Escobar, Noelia.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

12. Fernández Sánchez, María Gloria

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Certificado y Vida laboral.

13. García Banda, Jesús.

No presenta titulación requerida.

14. González Antúnez, María de los Ángeles.

Documentación sin compulsar. Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

15. Hernández Heredia, Cristina.

Documentación sin compulsar.

16. Hoyos Pardo, Yurena.

Solicitud no firmada.

17. Hurtado Torrado, Ismael.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

18. Marín Ruiz, Sonia.

Documentación sin compulsar.

19. Montesinos Cid, Leonor Maria.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

20. Moreno Rosendo, Ángela.

Solicitud no firmada. Copia DNI sin compulsar.

21. Ojeda Chira Evelyn Vanesa.

Solicitud no firmada.

22. Orgaz Jiménez, Alfonso.

Documentación sin compulsar.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida Laboral.

23. Polo Carrión, Juan Antonio.

Documentación sin compulsar.

24. Sánchez Illescas, Antonio.

No presenta instancia y documentación sin compulsar.

25. Sánchez Martín-Mora, Vanesa.

Presenta modelo de solicitud no válido.

26. Sánchez Sánchez, Eloy.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

27. Zambrano Guagua, Lisseth Emperatriz.

Ingreso 50% de Tasas de Derechos Examen: Falta Vida laboral.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento.

Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del BOP.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Garrovilla**  
**La Garrovilla (Badajoz)**  
**Anuncio 841/2024**

*Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de basura*

Habiéndose instruido expediente de derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura actualmente vigente en esta localidad, y aprobada inicialmente dicha derogación por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, se da trámite de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Llerena**  
**Llerena (Badajoz)**  
**Anuncio 826/2024**

*Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA (AÑO 2024)**

BDNS (IDENTIF.): 746292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746292>).

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA (AÑO 2024)**

**1. Bases Regulatoras.**

Las bases que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022.

Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP número 120, de 27 de junio de 2005), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Por tanto, la concesión de las ayudas se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos exigidos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

**2. Crédito presupuestario.**

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas es la siguiente: 231/229.9905 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2024, teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La cuantía total máxima destinada a este Plan para el ejercicio 2024, podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Las cuantías de las ayudas a conceder respecto a las cuales no se prevea un tope máximo serán concretadas por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, teniendo presente, entre otras, las económicas de la unidad familiar de convivencia, la naturaleza de la necesidad a cubrir y/o el importe al que asciende el gasto que implica la cobertura de la misma.

**3. Objeto, destinatarios, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.**

Las ayudas están destinadas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social.

Por tanto, los destinatarios son personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o sociosanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas.

Las ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas.

En función del tipo de necesidad y de la valoración de la situación efectuada por la Comisión de Valoración, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas.

- A.1.- Subsistencia.
- A.2.- Suministros del hogar.
- A.3.- Vivienda.

B). Ayudas orientadas a atender necesidades extraordinarias.

- B.1.- Mantenimiento del hogar.
- B.2.- Equipamiento del hogar.
- B.3.- Desplazamiento.
- B.4.- Gastos referentes a prótesis y órtesis.
- B.5.- Alojamiento temporal.
- B.6.- Formación e incorporación social y/o sociolaboral.
- B.7.- Enterramiento.

C). Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor.

4. Requisitos para solicitar las ayudas.

- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de seis (6) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento–salvo las excepciones previstas en la base 5.1.
- Encontrarse en situación de emergencia social.
- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.
- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en las bases.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual que, a criterio de la Comisión de Valoración, generen o puedan generar ingresos que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que solicita la ayuda.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la prevista en la letra e).
- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las bases que rigen esta convocatoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud, salvo cambio sustancial de las circunstancias debidamente apreciado por la Comisión de Valoración y en los casos señalados en la base tercera apartado 3.1 c).
- No haber sido objeto de un expediente de reintegro de ayudas sin haber efectuado la devolución correspondiente.
- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.
- Con respecto a las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse preferentemente a los requisitos señalados en el decreto autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, en caso de que la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.
- No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que, en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente o hubiesen rechazado un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Llerena o de su Centro Especial de Empleo.

#### 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración, la cual elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, podrá resolver el expediente mediante resolución en un plazo máximo de dos días hábiles.

#### 6. Plazo de presentación de solicitudes, formalización y desistimiento.

- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

- Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, así como los anexos correspondientes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el apartado 6.2 de la base sexta.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, se podrán retirar en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la primera planta del Ayuntamiento.

- Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación que se relaciona en el apartado 6.4 de las bases que rigen la concesión de estas ayudas.

#### 7. Causas de denegación.

Las causas de denegación se establecen en la base octava.

#### 8. Supuestos de modificación de la resolución.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 9. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

#### 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las obligaciones relacionadas en la base decimoprimera.

## 11. Pago y justificación.

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida en la forma indicada en la base decimosegunda.

## 12. Reintegro, infracciones y sanciones administrativas.

El reintegro, infracciones y sanciones administrativas se regulan en la base decimotercera.

## 13.- Régimen jurídico.

- Las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena se regirán por lo previsto en las presentes bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP número 120, de 27 de junio de 2005), por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse en primer término a las previsiones contenidas en el decreto autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, siempre y cuando la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

En caso de que, durante la vigencia de las bases, el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 815/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Intervención*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de

las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

## 2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

#### 4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor AlcaldePresidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del

servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

### 7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

### 7.2. Méritos que se computan:

#### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

a) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.

b) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración

donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.

- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Servicios especiales.
- Incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad

de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

## 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

#### ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Administrativo Servicio Intervención	1	C1	100%

#### ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Administrativo Servicio Intervención	Bachiller o técnico

#### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: \_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

#### ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Total experiencia (máximo 8 puntos): \_\_\_\_\_

Formación (máximo 2 puntos).

Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos.

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º horas/créditos	Puntuación
Puntuación			

Total formación (máximo 2 puntos): \_\_\_\_\_

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,"

\_\_\_\_\_

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 823/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Tesorería*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

**2. Legislación aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

### 4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía,

siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.

– Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

### 7.1.- Baremación del concurso de méritos

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente

relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder.

## 7.2. Méritos que se computan:

### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
  - Excedencia por razón de violencia de género.
  - Excedencia forzosa.
  - Servicios especiales.
  - Incapacidad laboral temporal.
  - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

- a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados

por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona

aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

## ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Administrativo Tesorería	1	C1	100%

## ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Administrativo Tesorería	Bachiller o técnico

## ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: \_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

\_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

## ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
			Puntuación total	

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
			Puntuación total	

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
			Puntuación total	

Total experiencia (máximo 8 puntos): \_\_\_\_\_

Formación (máximo 2 puntos).

Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos.

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º horas/créditos	Puntuación



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 814/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Administrativo/a Urbanismo*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que solo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

**2. Legislación aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- f) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

#### 4. Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección: [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de

negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, 2 vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Desarrollo de la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

##### 7.1.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la administración a los que se pretende acceder.

##### 7.2. Méritos que se computan:

###### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se

aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.

- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Servicios especiales.
- Incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos):

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación

aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión:

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de 3 meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos:

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

#### ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Administrativo Urbanismo	1	C1	100%

#### ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Administrativo Urbanismo	Bachiller o técnico

#### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

\_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF: P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230-Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.

**ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS**

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.



Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	Número horas/créditos	Puntuación
Puntuación:			

Total formación (máximo 2 puntos): \_\_\_\_\_.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma de la/del solicitante,

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente. Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 813/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Asistente/a Social*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y

capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

## 2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- f) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

## 4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección: [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

##### 5. Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

## 6. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, 4 vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Desarrollo de la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

### 7.1.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o

situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la administración a los que se pretende acceder.

## 7.2. Méritos que se computan:

### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
  - Excedencia por razón de violencia de género.
  - Excedencia forzosa.
  - Servicios especiales.
  - Incapacidad laboral temporal.
  - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

- a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio

profesional, sindicato, cámara de comercio, federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión:

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos:

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que

estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Asistente/a Social	2	A2	100%

ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Asistente/a Social	Grado en Trabajo Social o equivalente

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: \_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF: P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230-Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

#### ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total:				

Total experiencia (máximo 8 puntos): \_\_\_\_\_.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 818/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Auxiliar Administrativo/a*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

**2. Legislación aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

### 4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar

donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

##### 7.1.- Baremación del concurso de méritos

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

##### 7.2. Méritos que se computan:

###### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.

c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
  - Excedencia por razón de violencia de género.
  - Excedencia forzosa.
  - Servicios especiales.
  - Incapacidad laboral temporal.
  - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de

los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

## ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Auxiliar Administrativo	1	C2	100%

## ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente

## ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

\_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en Calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al

tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.

#### ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Total experiencia (máximo 8 puntos): \_\_\_\_\_

Formación (máximo 2 puntos).

Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos.

Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º Horas/créditos	Puntuación



**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

### 2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes

funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.

g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

#### 4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

##### 7.1.- Baremación del concurso de méritos

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder.

##### 7.2. Méritos que se computan:

###### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
  - Excedencia por razón de violencia de género.
  - Excedencia forzosa.
  - Servicios especiales.
  - Incapacidad laboral temporal.
  - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a

los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

## 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosedemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta

referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

#### ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Auxiliar Administrativo Servicio Intervención	1	C2	100%

#### ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo Servicio Intervención	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente

## ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de: \_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

\_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.

\_\_\_\_\_

## ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación



Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,"

\_\_\_\_\_

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 819/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Conductor de Dumper*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la

igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

## 2. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al

acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

#### 4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.

c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

### 7.1.- Baremación del concurso de méritos

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

### 7.2. Méritos que se computan:

#### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.

- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Servicios especiales.
- Incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

#### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.

- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

#### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los

Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

#### ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Conductor/a de Dumper	1	E	100%

#### ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Conductor/a de Dumper	Sin requisito de titulación

#### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

\_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en Calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Il'tmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.

#### ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
Puntuación total				

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 822/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Coordinador/a Universidad Popular*

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

**2. Legislación aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- j) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

#### 4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del

Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

### 7.1.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

### 7.2. Méritos que se computan:

#### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.

- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Servicios especiales.
- Incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de administraciones públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

- Un crédito equivale a 10 horas.

#### 7.3. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este

orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

#### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales,

y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

#### ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Coordinador/a Universidad Popular	1	C1	100%

#### ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Coordinador/a Universidad Popular	Bachiller o Técnico

#### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

\_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

\_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com), adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](http://aepd.es)).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

\_\_\_\_\_

## ANEXO IV. AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
			Puntuación total	

Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05.

Denominación puesto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación
			Puntuación total	

Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración Pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Denominación puesto en otra Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Número de meses completos de servicios prestados	Puntuación



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 816/2024**

*Bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Electricista*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante Resolución de fecha 27 de febrero de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento excepcional de selección de personal en el marco de la Ley 20/2021, por turno libre y sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la selección de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

El uso del concurso como proceso excepcional, se justifica con la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

**2. Legislación aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes y acceso de las personas con discapacidad.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida, de acuerdo con dispuesto en el anexo II.
- g) Si procede, será requisito de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de los mismos no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto quien aspire al acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionada/o la/el aspirante, del modo indicado en las bases de convocatoria.

### 4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo III de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registro@lossantosdemaimona.com](mailto:registro@lossantosdemaimona.com) con el asunto "Avance instancia para participar en proceso selectivo de la (indicar plaza a la que se aspire)", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar

donde se ha presentado.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Se habilitará en el anexo IV una hoja de autovaloración de méritos, en la que cada aspirante podrá incorporar cada uno de los méritos que posea, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona contará con una hoja indicativa de la puntuación por los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del Tribunal Calificador, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copias de todos los méritos alegados para el concurso:

- a) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- b) Certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada, así como el tiempo de ocupación efectiva de la plaza. Los méritos de este tipo de las personas aspirantes relacionados con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se comprobarán de oficio. No obstante, deberán invocarse en solicitud.
- c) Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración de la sesión de valoración de los méritos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

#### 6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Uno de los vocales y su suplente se designará a propuesta de la Junta de Extremadura.

- Presidente: Un empleado/a público/a, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía, siendo uno de ellos empleado/a público/a de la Junta de Extremadura y otro/a, de la Diputación de Badajoz.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por la persona titular de la Alcaldía o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Desarrollo de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

##### 7.1.- Baremación del concurso de méritos

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y único, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados de experiencia y formación.

En relación con la experiencia profesional, solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos en la plaza de igual denominación a la que se opta, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, contratación o situación equivalente de temporalidad. No se valorarán los servicios prestados en el sector privado, ni los realizados en virtud de la normativa de Contratación del Sector Público.

En relación con la formación, se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder

##### 7.2. Méritos que se computan:

###### 7.2.1. Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

b) Por cada mes de antigüedad en Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.

c) Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria: 0,04 puntos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se aportarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Los servicios prestados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.
- Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
  - Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
  - Excedencia por razón de violencia de género.
  - Excedencia forzosa.
  - Servicios especiales.
  - Incapacidad laboral temporal.
  - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

#### 7.2.2. Formación (máximo 2 puntos).

a) Por cada 10 horas en cursos y actividades formativas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte u otra formación de carácter transversal, entendida como tal: Prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Dichos cursos deberán ser organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de

los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

### 7.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1a.
- b) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1b.
- c) Mayor puntuación en el apartado 7.2.1c.
- d) Mayor formación relacionada con el puesto al que se opte.

Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

### 8. Propuesta de selección, resolución, nombramiento y toma de posesión.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/board>.

Una vez resuelta y finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la propuesta que corresponde a la persona aspirante aprobada como personal laboral fijo por obtener la mayor puntuación. Si se produjera renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, propuesta complementaria de persona aspirante que sigan a la propuesta, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante seleccionada, al órgano competente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante seleccionada, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tomada posesión por la persona seleccionada, comenzará un periodo de prueba será de tres meses; excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la plaza ofertada. Superado este periodo, culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

#### 9. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.

Las personas aspirantes tienen derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

#### 10. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

## ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Vacantes	Grupo	Jornada
Electricista	1	C1	100%

## ANEXO II. TITULACIÓN EXIGIDA

Denominación	Titulación exigida
Electricista	Bachiller o técnico

## ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de:

\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que adjunta formulario de autovaloración de méritos cumplimentado y valorado, declarando responsablemente y bajo su responsabilidad que son ciertos los datos invocados en el presente modelo de autovaloración de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo para la provisión de una plaza de:

\_\_\_\_\_, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente las bases de convocatoria.

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con CIF P0612200F y domicilio en Calle Doctor Fernández Santana, 1, 06230, Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, con la finalidad de gestionar su solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica registro@lossantosdemaimona.com, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Il'tmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona.



Denominación	Entidad que lo convocó/impartió/homologó	N.º Horas/créditos	Puntuación
		Puntuación	

Total formación (Máximo 2 puntos): \_\_\_\_\_

Los Santos de Maimona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma de la/del solicitante,"

Contra las presentes bases de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente. Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 827/2024**

*Propuesta de nombramiento como personal laboral en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local*

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL EN PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

N.º	Identidad del aspirante	DNI
1	Rafael David Carvajal Santiago	****764-V

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 835/2024**

*Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Auxiliar de Radio*

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL EN PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Radio en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

N.º	Identidad del aspirante	DNI
1	Elia María Pérez García	****164-E

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 833/2024**

*Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Encargada de Universidad Popular y Gabinete de Prensa*

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL EN PLAZA DE ENCARGADA DE UNIVERSIDAD POPULAR Y GABINETE DE PRENSA**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Encargada de Universidad Popular y Gabinete de Prensa en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

N.º	Identidad del aspirante	DNI
1	Patricia Miranda Toral	****387-N

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 840/2024**

*Propuesta de nombramiento como personal laboral en plaza de Maquinista Tractorista*

## PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL EN PLAZA DE MAQUINISTA TRACTORISTA

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Maquinista Tractorista en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se propone el nombramiento como personal laboral a favor de:

N.º	Identidad del aspirante	DNI
1	Manuel Adame Matamoros	****642-T

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 811/2024**

*Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo y listas de espera del Ayuntamiento de Olivenza y Centro Especial de Empleo*

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO O LISTAS DE ESPERA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE OLIVENZA**

**ÍNDICE**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

Artículo 3.- Creación de las bolsas de trabajo o listas de espera.

Artículo 4.- Situaciones.

- a) "Disponible".
- b) "Ocupada/o".
- c) "Suspensa/o justificada/o" y "suspensa/o pendiente de justificar".

Artículo 5.- Orden de prelación.

Primero: Orden de prelación.

Segundo: Llamamientos.

Artículo 6.- Turno de discapacidad.

Artículo 7.- Oferta de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Artículo 8.- Zonificación.

Artículo 9.- Llamamiento a aspirantes.

Artículo 10.- Información a los representantes sindicales.

Artículo 11.- Tratamiento de datos.

Disposición final: Entrada en vigor.

---

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera que se creen para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, de personal en el Ayuntamiento de Olivenza y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo de Olivenza.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los siguientes supuestos:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarias/os de carrera (funcionarias/os interinos) o personal laboral fijo (contratos de interinidad).
- b) La sustitución transitoria de las/os titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso deberá especificarse el nombre de la/el sustituida/o y la causa de sustitución (funcionarias/os interinas/os o contratos de interinidad).
- c) La ejecución de programas de carácter temporal por personal interino, que no podrán tener una duración superior a 3 años y que respondan a necesidades no permanentes de la administración.
- d) Programas de duración determinada vinculados o financiados con cargo a fondos europeos, que no conlleve regulación propia.
- e) Por circunstancias de la producción, bien por incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de actividades normales, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, o bien para situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en el tiempo. En el primer supuesto su duración máxima será de 6 meses; para el segundo la duración máxima será de 90 días en el año natural que no podrán ser utilizados de manera continuada, sino que deben ser discontinuos, independientemente de los trabajadores que sean necesarios para atender en cada uno de esos días.
- f) Contratos de relevo.

No será de aplicación el presente Reglamento para aquellas bolsas que resulten de procesos específicos que se regulan por programas de activación de empleo, tanto municipal como con colaboración con otras administraciones, así como de escuelas profesionales y cualesquiera otros que, con la misma finalidad, puedan establecerse.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

Las diferentes bolsas de trabajo o listas de espera tendrán una vigencia de 3 años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa o lista que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine y por el órgano unipersonal competente.

Artículo 3.- Creación de las bolsas de trabajo o listas de espera.

Las bolsas de trabajo o listas de espera se crearán como consecuencia de:

- a) La realización de las "pruebas selectivas" para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Olivenza, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las/os aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio.

- b) Realización de "pruebas específicas" para la constitución de bolsas de trabajo o listas de espera, previa

convocatoria pública, en las áreas y especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan bolsas de trabajo o listas de espera formadas por el sistema dispuesto en el apartado anterior.

Para formar parte de la bolsa o lista de espera hay que superar todas las pruebas que integran la convocatoria.

En cualquier caso, los candidatos que formen parte de las bolsas o listas a que se refiere el apartado anterior (a) tendrán prioridad sobre los que constituyan las bolsas o listas que se formen mediante convocatoria pública específica, salvo que en estas últimas se indique lo contrario.

En las convocatorias de pruebas que se realicen para la constitución de bolsas de trabajo o listas de espera, las/os aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de funcionarios/os, o para el ingreso como personal laboral fijo de las correspondientes categorías y especialidades, así como los requisitos que figuren en la relación de puestos de trabajo, en su caso.

c) Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, "bolsas de trabajo o listas de espera transitorias" con las/os aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco de un procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Las bolsas de trabajo o listas de espera constituidas al amparo del presente apartado tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Excepcionalmente y, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en caso de no existir aspirantes en ninguna de las bolsas o listas de espera anteriores, y sea necesario y urgente la contratación temporal de personal para cubrir determinados puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas, el personal necesario se seleccionará a través de solicitud de personal al SEXPE, de conformidad con el artículo, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para dicho personal.

Cuando la denominación y funciones de algún área o especialidad de funcionaria/o coincida con la de alguna categoría y especialidad de personal laboral, se podrá utilizar la bolsa de trabajo o lista de espera de personal interino para cubrir puestos de personal laboral, y viceversa, siempre que la correspondiente bolsa o lista se haya agotado, no exista o así se haya establecido expresamente y no contradiga lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

#### Artículo 4.- Situaciones.

Las personas que se encuentren inscritas en las bolsas de trabajo o listas de espera, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) "Disponible".

Situación desde la que la/el integrante de la bolsa o lista puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.

b) "Ocupada/o".

Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Olivenza o su organismo autónomo CEE, en el mismo puesto que es objeto de la bolsa o lista.

Los integrantes de la bolsa o lista que en el momento de la creación de esta estuvieran ya trabajando en esa categoría en el Ayuntamiento o CEE, pasarán automáticamente a la situación de "ocupada/o" en la bolsa o lista recientemente creada, siguiéndose lo establecido en estos casos.

El cambio de situación de "disponible" a "ocupado" y viceversa, se realizará de oficio por el área de RR.HH.

c) "Suspensa/o justificada/o" y "suspensa/o pendiente de justificar".

La/el integrante de la bolsa o lista se encontrará en la situación de "suspensa/o justificada/o" cuando se haya acreditado documentalmente alguna de las causas de justificación que se indican a continuación; y se encontrará en situación de "suspensa/o pendiente de justificar" durante el tiempo concedido para la acreditación de dicha circunstancia.

La/el interesada/o, mientras se encuentra en alguna de estas situaciones no será requerido para nuevas ofertas.

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o nombramiento de funcionaria/o interina/o, son las siguientes:

- 1.- Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.
- 2.- Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.
- 3.- Por encontrarse en alta en el régimen general de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por Administración Pública, o copia del contrato o nombramiento.
- 4.- Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
- 5.- Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de 30 días naturales desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.
- 6.- Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Alegado por la/el integrante de la bolsa o lista de espera alguna de las causas indicadas, tal circunstancia se anotará en el registro correspondiente dejando constancia de la misma, de la fecha del llamamiento y de que se ha informado al/la integrante de que desde ese mismo momento pasa a la situación de "suspensa/o pendiente de justificar", dándole lectura del párrafo siguiente, el cual le será igualmente remitido por correo electrónico a la dirección que conste en el expediente:

"Al comunicar al Área de RR.HH. del Ayuntamiento de Olivenza de que se da una de las causas que justifican el rechazo a una oferta de trabajo, se le informa de que dispone del plazo de un mes a contar desde mañana día\_\_\_\_, es decir, hasta el día\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para presentar la documentación necesaria según lo dispuesto en el Reglamento regulador de las bolsas de trabajo o listas de espera del Ayuntamiento de Olivenza; dicha documentación deberá remitirla por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica, junto al "formulario de comunicación relativa a bolsas de trabajo o listas de espera".
- A través de cualquiera de las oficinas de registro de cualquier Administración Pública, junto a escrito donde haga constar su solicitud y que irá dirigido al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Olivenza.

Presentada la documentación en plazo, y de ser esta correcta, pasará a la situación de "suspensa/o justificado", debiendo usted solicitar a esta administración, por los mismos medios indicados, el pase a la situación de "disponible" una vez cese el motivo que da lugar a la situación de suspenso.

Si transcurriera el plazo indicado de un mes sin que presentara la documentación necesaria, se le excluirá de la citada bolsa o lista de espera".

Asimismo, se encontrarán en la situación de "suspenso justificado" los siguientes:

- a) Aquellas/os trabajadoras/es del Ayuntamiento de Olivenza o del CEE que renuncien a su

contrato/nombramiento, respecto de la bolsa o lista de la que deriva dicho contrato/nombramiento, y pasen a desempeñar servicios en otra administración o suscriban contrato laboral con otra entidad/empresa. Tal extremo deberá justificarse mediante copia del nombramiento o contrato laboral.

b) Aquellas/os integrantes de las bolsas o lista que estuvieran cumpliendo una sanción de suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo (en el caso del personal laboral), durante el tiempo que dure la suspensión; sin perjuicio de la sanción disciplinaria contemplada en el artículo 158.1 letra f) de la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura:

"Suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo o listas de espera de personal funcionario interino o laboral temporal de las que forme parte, por un período de 2 a 4 años".

c) Aquellas/os integrantes de las bolsas o listas que no superaran el reconocimiento médico, desde dicho momento y hasta que el trabajador presente certificado médico oficial que acredite la capacidad para el desempeño del puesto.

El cambio de situación de "suspensa/o justificada/o" a "disponible", se realizará a instancia de la/el integrante de la bolsa o lista, condicionada en su caso a su justificación documental.

d) "Excluida/o".

Situación que conllevará la exclusión definitiva de la/el aspirante de la bolsa de trabajo o lista de espera y que se producirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- 2.- No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
- 3.- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
- 4.- Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con el Ayuntamiento o su organismo autónomo CEE de Olivenza, en su caso, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo de oferta y que dan lugar a la situación de "suspensa/o justificado".
- 5.- Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

e) "Ilocalizable".

Situación en la que se encontrarían aquellas/os integrantes de la bolsa o lista que no hayan podido ser localizados por la administración conforme a lo regulado en el artículo 9 para los llamamientos de las/os aspirantes. La/el interesada/o en situación de "Ilocalizable" no será llamada/o para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a "disponible".

Artículo 5.- Orden de prelación.

Primero: Orden de prelación.

El orden de prelación de las/os aspirantes en las bolsas de trabajo o listas de espera será el siguiente:

- 1.º.- Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º.- A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados (si un ejercicio constara de dos pruebas se tomará como puntuación del ejercicio la suma de las 2 pruebas), más, en el caso del concurso-oposición, la fase de concurso.
- 3.º.- A igualdad de puntuación se aplicará el criterio de género, es decir se tendrá en cuenta el género de las/os trabajadoras/es que ocupan "plazas" iguales a la de la bolsa o lista, siempre que haya un porcentaje de desequilibrio superior al 60-40%, teniendo prioridad la/el aspirante

del género perteneciente al colectivo con menor representación y hasta que se llegué al porcentaje indicado.

4.º.- Resultado en la anterior oposición/concurso-oposición para la cobertura de las mismas "plazas".

5.º.- En caso de empate se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura, y que se publica en el DOE, para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo o listas de espera de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Llamamientos.

El Área de Recursos Humanos realizará los llamamientos atendiendo al orden de la bolsa o lista de espera, teniéndose en cuenta lo siguiente:

Primero: Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa o lista de espera para cualquier tipo de oferta y a quienes se encuentren en situación de "disponibles".

Segundo: Las bolsas o listas de espera son independientes unas de otras.

Tercero: Tendrán la consideración de "mejora de empleo" los siguientes:

- 1.- Los contratos de relevo por jubilación parcial.
- 2.- Los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10 del TREBEP cuando tengan duración igual o superior a un año.
- 3.- Las contrataciones para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración igual o superior a un año.
- 4.- En general la cobertura de puesto con duración prevista igual o superior a un año, siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.

Teniendo en cuenta lo anterior:

a) En el caso de contratos/nombramientos que no tengan la consideración de "mejora de empleo", una vez finalizado la/el integrante de la bolsa o lista volverá a estar disponible en su lugar en la bolsa o lista, debiendo, en todo caso, respetarse lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al objeto de no incurrir en la condición de indefinición con dos o más contratos por circunstancias de la producción, si bien en el caso de que el contrato/llamamiento hubiera tenido una duración de menos de 6 meses, la/el integrante de la bolsa o lista tendrá preferencia sobre las/os que se encuentren debajo hasta completar los 6 meses.

b) En el caso de contratos/nombramientos que tengan la consideración de "mejora de empleo", esta se ofertará, por su orden, a aquellos que estén tanto en situación de "disponible" u "ocupado" que no estén desempeñando ningún puesto de los señalados como de "mejora de empleo".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se llegue a la duración mínima señalada para la consideración de una oferta como de "mejora de empleo", tal circunstancia no dará derecho a indemnización de ningún tipo al interesado, salvo lo previsto legalmente por el cese temporal.

c) Cuando se disfruten dos o más contratos que sumen en tiempo más de un año, a la finalización del último la persona ocupará el último lugar en el orden de la bolsa o lista.

d) En el caso de "cobertura de plaza vacante", esta se ofertará por su orden, además de a aquellos que estén en situación de "disponibles", a los que estén en situación de "ocupados" que no estén ocupando otra plaza vacante y a los que se encuentren en situación de "suspense justificado", en ambos casos por una sola vez, en el bien entendido que de rechazarlo no se ofrecerá otra hasta que le vuelve a corresponder por su orden una vez finalizado el llamamiento a todas/os las/os aspirantes de la misma.

f) Los que se encuentren en situación de "suspense justificado", cuando pasen a la situación de "disponible" ocuparán su lugar en la bolsa o lista de espera.

#### Artículo 6.- Turno de discapacidad.

Las plazas que hayan sido reservadas en convocatoria pública de acceso a la función pública a personas con discapacidad y que no hayan sido cubiertas con carácter definitivo por dicho turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a las/os aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente bolsa de trabajo o lista de espera, atendiendo a los criterios de baremación señalados en el artículo anterior. De no existir aspirantes que concurren por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos, al resto de aspirantes que conformen la bolsa de trabajo o lista de espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes con discapacidad.

#### Artículo 7.- Oferta de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los integrantes de la referida bolsa o lista hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se ofertará la cobertura a tiempo parcial inicialmente ofrecida con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

#### Artículo 8.- Zonificación.

Cuando el puesto ofertado se encuentre a más de 30 kilómetros del domicilio de residencia habitual de la/el aspirante y este sea demandante de empleo, podrá rechazarlo sin ser excluido de la misma, siempre que queden acreditadas documentalmente ambas circunstancias en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al llamamiento. La falta de acreditación en el plazo indicado supondrá la renuncia a la oferta y en consecuencia, la exclusión definitiva de la bolsa o lista.

#### Artículo 9.- Llamamiento a aspirantes.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud del interesado a la bolsa o lista que corresponda. El departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo o listas de espera realizará 3 llamadas con un intervalo mínimo de 2 horas entre cada una de ellas, remitiendo asimismo un sms cada una de las veces si no se pudiera localizar al interesado/a, así como un mensaje a través de la aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes más generalizada (WhatsApp, siempre que se constate que dispone de ella). De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el departamento de gestión de la bolsa o lista. Realizadas las 3 llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento la/al siguiente integrante de la bolsa o lista.

Al integrante de la bolsa no localizado se le remitirá, a través de los servicios municipales, notificación con acuse de recibo, de solicitud de actualización o confirmación de sus datos personales de localización, la cual deberá ser presentada en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación; la/el interesada/o se encontrará en situación de "ilocalizable" y no será llamada/o nuevamente para nuevas ofertas hasta que realice la citada actualización o confirmación; recibida esta, pasará de nuevo a la situación de "disponible" en el séptimo día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de su comunicación en el registro general del Ayuntamiento.

Los integrantes de las bolsas o listas vendrán obligados a comunicar al departamento que gestione las bolsas de trabajo o listas de espera cualquier modificación de sus datos de contacto.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo o lista de espera.

La persona integrante de la bolsa o lista que no comparezca habiendo aceptado la propuesta deberá ponerse en contacto con el Área de Recursos Humanos el mismo día que fue citado o el día siguiente, para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente. Si se justificara la falta de presentación se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara pasaría a la situación de "excluido".

#### Artículo 10.- Información a los representantes sindicales.

El Área de Recursos Humanos remitirá, a petición de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, copia de las bolsas de trabajo o listas de espera una vez constituidas, así como aquella información que por estas sea solicitada de forma puntual.

Artículo 11.- Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Olivenza con el fin de integrarse en las bolsas de trabajo o listas de espera generadas por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de persona con discapacidad, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Disposición final: Entrada en vigor.

El presente Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera del Ayuntamiento de Olivenza y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo de Olivenza entrará en vigor, de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los 15 días siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en los términos indicados en dichos preceptos.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- Coordinador de Recursos Humanos, José Condiño Sopa.- El Alcalde, Manuel J. González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**  
**Puebla de la Calzada (Badajoz)**  
**Anuncio 812/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE 3/2024**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a operación de crédito (préstamo) para financiación reforma campo de fútbol, como sigue a continuación:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	63200	Instalaciones deportivas/edificios y otras construcciones.	111.091,00
Total gastos:			111.091,00

**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

Concepto	Descripción		Euros
91300	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público		111.091,00
Total ingresos:			111.091,00

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	
I	1.352.535,19 euros
II	80.000,00 euros
III	531.330,02 euros
IV	33.529,54 euros + 2.778.792,67 euros
V	35.088,00 euros
VI	118.030,14 euros
VII	166.636,50 euros + 42.928,00 euros
VIII	5.000,00 euros
IX	*111.091,00 euros
Total:	5.254.961,06 euros
*Capítulo afectado por la modificación.	

CRÉDITOS TOTALES POR CAPÍTULOS	
I	33.529,54 euros + 2.671.707,61 euros
II	1.669.469,22 euros
III	13.000,00 euros
IV	198.356,00 euros
V	103.743,19 euros
VI	*111.091,00 euros + 166.636,50 euros + 228.428,00 euros
VII	0 euros
VIII	5.000,00 euros
IX	54.000,00 euros
Total:	5.254.961,06 euros
*Capítulo afectado por la modificación.	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Rucas**  
**Rucas (Badajoz)**  
**Anuncio 839/2024**

*Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal*

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publica

íntegramente el siguiente Reglamento para general conocimiento y entrada en vigor:

## REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE RUECAS

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva.

#### Artículo 2.

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

c) Coordinación de esfuerzos y actividades.

d) Fácil control de actividades.

#### Artículo 3.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante resolución de Alcaldía se fijará el horario de utilización así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

#### Artículo 4.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona que haga uso del gimnasio municipal, en función de los siguientes criterios y en virtud de presentación de la correspondiente solicitud:

- De 16 a 18 años: Supervisados por monitor deportivo y con autorización expresa de sus padres.

- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

#### Artículo 5.- Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal.

b) El personal encargado o el concesionario del servicio, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el uso de las instalaciones.

#### Artículo 6.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará de forma previa en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as con antelación a la fecha establecida para el

comienzo de la utilización.

- Se entregará al usuario/a que haya cumplido con los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

#### Artículo 7.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios.
- Sala de aparatos.
- Taquillas.
- Botiquín.

#### Artículo 8.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del monitor/encargado de la instalación.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el monitor/encargado y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

#### Artículo 9.

Los servicios deportivos se rigen por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente de pago.
- b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- c) Después de utilizar el material se dejará en su sitio.
- d) No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años.
- e) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- f) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 m de antelación.
- g) Ningún abonado/a podrá exceder mas de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- h) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse

mediante el carné o abono.

i) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 30 personas, será el monitor/a quien en última instancia determine su límite.

j) Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

#### Artículo 10.

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

#### Artículo 11.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio.

#### Artículo 12.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía Delegada del servicio o director de la instalación.

#### Artículo 13.- Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de un máximo de cuarenta y cinco minutos.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de 30 personas.

#### Artículo 14.

Tanto el personal o gestor responsable del gimnasio, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

#### Artículo 15.

Son derechos de los usuarios:

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.

2.- Disfrutar de la instalación, de acuerdo con las normas de uso establecidas.

- 3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 5.- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

#### Artículo 16.- Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

#### Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

### CAPÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 17.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

#### 1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

#### 2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismos o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

## 3.- Consecuencias de los incumplimientos:

3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

## 4.- Procedimiento:

4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rucas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.

## ANEXO I

## Tabla de precios

Asistencia de un día	2,50 euros
Precio bono mensual individual	20,00 euros
Bono de 20 sesiones, transferible y con caducidad a los 3 meses	35,00 euros

- Exención total de pago para todo aquel usuario que acredite, al menos, un 66% de discapacidad

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 809/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad de transferencia de crédito*

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024, EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024, se adoptó por mayoría requerida legalmente, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, del expediente de modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad transferencia de crédito.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange**

**Alange (Badajoz)**

**Anuncio 825/2024**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023**

Emitido informe favorable por la Comisión Especial de Cuentas, sobre la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2023 de esta entidad local, Mancomunidad de Aguas del Pantano de Alange, queda la misma expuesta al público por plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más los interesados presenten por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por la Comisión y practicadas cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alange, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, María Julia Gutiérrez Dios.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

**Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 836/2024**

*Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de siete plazas de Dinamizador/a Deportivo/a*

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**

Mediante resolución de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2024 se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de (7) siete plazas de Dinamizador/a Deportivo/a vacantes en esta Mancomunidad, e incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, teniendo el siguiente tenor literal:

"Resultando que por esta Presidencia se aprobaron las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo que a continuación se detallan, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plaza/puesto	Dinamizador/a Deportivo
Régimen	Laboral fijo
Grupo	A-2
Jornada	100%
Número de vacantes y forma de provisión	7 mediante concurso
Titulación	Título de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Diplomatura en Magisterio con la especialidad de Educación Física y habilitación permanente y circunscrita a la plaza ofertada y resolución de la Dirección General de Deportes de excepción de título para el ejercicio de las profesiones del deporte sin la cualificación requerida por la Ley
Otros	Carnet de conducir B y disposición de vehículo Certificado en el que conste que no aparece en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria aprobada por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 244, de 27 de diciembre de 2022, y anunciada en el Boletín Oficial del Estado número 95, de 21 de abril de 2023).

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para 7 plazas/puestos de Dinamizador/a Deportivo:

## ADMITIDOS:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Fecha de entrada
Amiano Giraldo, Francisco Javier	*****527R	14/12/23
García Álvarez, David	*****818N	11/12/23
Jiménez Becerra, Jesús	*****509J	28/12/23
Mena Carrasco, Pablo Javier	*****381E	14/12/23
Lozano Simón, Ángel	*****733M	02/01/23
Morales Sabido, Raúl	*****116N	15/12/23
Rivero Cabezas, Eduardo Rafael	*****399H	15/12/23
Salguero Rodríguez, José	*****584V	03/01/24
Durban Gómez, Manuel	*****539X	11/12/23
Vicente García, Álvaro	*****226E	10/12/23

## EXCLUIDOS:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Fecha de entrada	Causa de exclusión
Tome Moliner, Mario	*****693H	03/01/24	No aporta: Titulación requerida

Segundo: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

- Presidente:

Don Fernando P. Balas Pedrero.

Suplente: Don Antonio Raúl Martínez Sánchez.

- Vocales:

Don José Antonio Rodríguez Llamazares.  
Suplente: Doña María del Pilar Noriega Parra

Don Manuel del Barco Cantero.  
Suplente: Don José Luis Fernández Piedehierro.

Doña Silvia Soult Guerrero.  
Doña María Ángeles Morales Recio.

- Secretario:

Doña María Guerrero Guerrero.  
Suplente: Don Luis Fernando Garzón Díaz.

Tercero. Notifíquese a los miembros del Tribunal de selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 18 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en el salón de reuniones de la Mancomunidad (calle Santiago, número 59. CID Campiña Sur de la ciudad de Llerena) a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto. Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica de la Mancomunidad."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**  
**Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 838/2024**

*Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Gerente de la Mancomunidad*

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Mediante resolución de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2024 se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de (1) una plaza de Gerente de la Mancomunidad vacante en esta Mancomunidad, e incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, teniendo el siguiente tenor literal:

"Resultando que por esta Presidencia se aprobaron las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo que a continuación se detallan, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

en el empleo público:

Plaza/puesto	Gerente de la Mancomunidad
Régimen	Laboral fijo
Grupo	A-2
Jornada	100%
Número de vacantes y forma de provisión	1 mediante concurso
Titulación	Titulación Universitaria de Grado o equivalente, o superior
Otros	Carnet de conducir B y disposición de vehículo

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria aprobada por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 244, de 27 de diciembre de 2022, y anunciada en el Boletín Oficial del Estado número 95, de 21 de abril de 2023).

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza/puesto de Gerente de la Mancomunidad:

ADMITIDOS:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Fecha de entrada
Balaguer Dura, M.ª Montiel	*****242N	19/12/23
Lozano Simón, Ángel	*****733M	02/01/24

EXCLUIDOS:

No hay

Segundo: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

• Presidente:

Don Fernando P. Balas Pedrero.  
Suplente: D. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

• Vocales:

Don José Antonio Rodríguez Llamazares.  
Suplente: Doña María del Pilar Noriega Parra.

Don Manuel del Barco Cantero.  
Suplente: Don José Luis Fernández Piedehierro.

Doña Silvia Soutl Guerrero.  
Suplente: Doña María Ángeles Morales Recio.

• Secretario:

Doña María Guerrero Guerrero.  
Suplente: Don Luis Fernando Garzón Díaz.

Tercero. Notifíquese a los miembros del Tribunal de Selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 18 de marzo de 2024, a las 9:00 horas, en el salón de reuniones de la Mancomunidad (calle Santiago, número 59. CID Campiña Sur de la ciudad de Llerena) a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto. Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica de la Mancomunidad."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**  
Llerena (Badajoz)

**Anuncio 831/2024**

*Lista definitiva de admitidos/excluidos del proceso de estabilización para 4 plazas de Conductor de Maquinaria*

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Mediante resolución de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2024 se ha resuelto aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de (4) cuatro plazas de Conductor/a Parque de Maquinaria vacante en esta Mancomunidad, e incluidas en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, teniendo el siguiente tenor literal:

«Resultando que por esta Presidencia se aprobaron las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo que a continuación se detallan, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plaza/Puesto:	Conductor/a Parque de Maquinaria
Régimen:	Laboral fijo
Grupo:	E
Jornada:	100%
Número de vacantes y forma de provisión:	4 mediante concurso
Titulación:	Certificado de escolaridad, equivalente o superior
Otros:	Carnet de conducir B y disposición de vehículo Carnet de conducir tipo C+CAP

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria aprobada por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 244, de 27 de diciembre de 2022, y anunciada en el Boletín Oficial del

Estado número 95, de 21 de abril de 2023.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para 4 plazas/puestos de Conductor/a Parque de Maquinaria:

A) Admitidos:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Fecha de entrada
Rafael Belmez David	*****494P	14/12/23
Rebollo Vizallan Ángel	*****330C	14/12/23
Rubio Cabezas José Ángel	*****478H	14/12/23
Villalba Diez Juan Manuel	*****594D	14/12/23

B) Excluidos: No hay.

Segundo.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Fernando P. Balas Pedrero.  
Suplente: Don Antonio Raúl Martínez Sánchez.

- Vocal: Don José Antonio Rodríguez Llamazares.  
Suplente: Doña María del Pilar Noriega Parra

- Vocal: Don Manuel del Barco Cantero.  
Suplente: Don José Luis Fernández Piedehierro.

- Vocal: Doña Silvia Soutl Guerrero.  
Suplente: Doña María Ángeles Morales Recio.

- Secretario: Doña María Guerrero Guerrero.  
Suplente: Don Luis Fernando Garzón Díaz.

Tercero.- Notifíquese a los miembros del Tribunal de Selección la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la fecha de constitución del mismo queda fijada para el próximo 18 de marzo de 2024, a las 9:15 horas, en el salón de reuniones de la Mancomunidad (calle Santiago número 59. CID Campiña Sur de la ciudad de Llerena) a efectos de proceder a la baremación de los méritos.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución para general conocimiento en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica de la Mancomunidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra referida resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha indicada anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

En Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)